



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - RCE
DEMANDANTES	ERIKA YULIETH FERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y OTROS
DEMANDADA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00018 00
ASUNTO	CÚMPLASE LO RESUELTO. INADMITE DEMANDA

Se ordena cumplir lo resuelto por el Superior -Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil-, quien, mediante decisión del 4 de mayo de 2022, decidió el conflicto de competencia suscitado entre el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá y esta Judicatura, con ocasión de la demanda que nos ocupa.

Por lo anterior, en aras de dar cumplimiento a lo ordenado por el Superior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda Verbal, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Deberá digitalizar en una resolución igual a 300ppp (puntos por pulgada) formato de mejor optimización, la Póliza de Seguro de Automóviles N°. 945-40-994000000011; habida cuenta que no logra observarse de manera nítida.
2. Aportará el Certificado de Existencia y Representación Legal y de la Superintendencia Financiera de Colombia de la demandada, con una antelación no superior a un (1) mes.
3. Allegará la Audiencia de Conciliación Extrajudicial que corresponda a las partes intervinientes y a este asunto en particular, pues la aportada no se compadece con lo acá pretendido.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 078

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 23 de mayo de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9819927aade83f21b96926f4fc2747a23f3b5bb819235273ccbf1c081b3245bc

Documento generado en 20/05/2022 11:51:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>